

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 20001 31 10 002 2023 00397 00.
PROCESO Divorcio y Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo
SOLICITANTES Silvia Rosa López Moncada y Francklin Acosta

Entra al despacho la presente demanda de DIVORCIO Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO incoada por los señores SILVIA ROSA LÓPEZ MONCADA y FRANCKLIN ACOSTA por intermedio de apoderado judicial, para su estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio el asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Familia

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores SILVIA ROSA LÓPEZ MONCADA y FRANCKLIN ACOSTA

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

TERCERO: Reconózcasele personería jurídica al abogado FERNANDO MEJIA QUINTERO, con tarjeta profesional No. 109.825 del C.S de la J, como apoderado judicial de los señores SILVIA ROSA LÓPEZ MONCADA y FRANCKLIN ACOSTA, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MMD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe1883b24454935d84f7f83934986a4631e73a3289c521bedbab92897f2ef7f**
Documento generado en 13/10/2023 12:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>